GALENO SEGUROS

ANEXO MERCOSUL / MERCOSUR

REIMPRESIÓN DE PÓLIZA ORIGINAL 24/06/2024

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

SECCIÓN	PÓLIZA	ENDOSO	VIGENCIA		TÉRMINO	CLIENTE
AUTOMOTORES	533451	0	Desde 12:00 hs. 06/12/2023	Hasta 12:00 hs. 06/12/2024	366 Días	449237

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : GARCIA, VICTOR EMILIO
Domicilio : CARRIL NACIONAL S/N 1
Localidad: 5569 SAN CARLOS — Provincia : MENDOZA
CUIT : 23301896999 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Datos del Vehículo Asegurado

Marca/Marca : ACOPLADO Y SE — Modelo/Modelo : ACOPLADO — Ano/Año : 2009
Placa/Matrícula : IKW662 — Chassi/Chasis : 8EMP0943A9A000196

Certifica que o veiculo cujos dados enumeran-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil segurado os valores e condicões estabelecidas na XV Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cone Sul Acordo 1.41.(XV).

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

IMPORTANCIAS ASEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS.

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS.

DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/eu danos pessoais / Muerte y/o daños personales			Danos materiais / Daños materiales		
Por pessoa / Por persona	U$S	50000.00	Por bein / Por bien	U$S	30000.00
Limite Máximo por evento	U$S	200000.00	Limite Máximo por evento	U$S	200000.00

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/eu danos pessoais / Muerte y/o daños personales			Danos materiais / Daños materiales		
Por pessoa / Por persona	U$S	50000.00	Por bein / Por bien	U$S	1000.00
Limite Máximo por evento	U$S	240000.00	Limite Máximo por evento	U$S	10000.00

Observ: No caso de sinistros deve haver contato com o representante de Transportadora o da Seguradora no pais onde ocorreu o fato.
Observ: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES / DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE BOLIVIA
País
Dr. Carlos ALberto Ruiz Berton
Nome / Nombre
B/Cond. Sevilla Pinatar c/Albaricoque Nº8, Norte, Sta. Cruz de la Sierr
+591 709 07777 / 708 29459
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
País
FPN Assistance
Nome / Nombre
Coronel Vidal Ramos 01 conj. 505, Blumenau, Santa Catarina
+55 47 3288 7355 / 9 9102 8451
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA DE CHILE
País
APS
Nome / Nombre
San Sebastián 2807 Of. 513 Las Condes, Santiago de Chile
+56 2234 1610 / 4907
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA DE PARAGUAY
País
El Sol Paraguay Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
Nome / Nombre
Av. República Argentina Nº 999 c/MacMahon, Asunción
+595 21 236 3000
Endereco / Domicilio

REPÚBICA ORIENTAL DEL URUGUAY
País
San Cristóbal Seguros S.A.
Nome / Nombre
Plaza Independencia 749 Bis, Montevideo
+598 2 902 9999
Endereco / Domicilio

Diego Sobrini
Gerente General
Galeno Seguros S.A.

GALENO SEGUROS

Elvira Rawson de Dellepiane 150 - 1º PISO
CABA(C1107BCA)-Tel +54 (11) 4348-4033
www.galenoseguros.com.ar

Asegurado: **GARCIA, VICTOR EMILIO**
Póliza Nro.: **04 -00533451** Endoso Nro.:**0**
Vehículo **ACOPLADO Y SEMIRREMOLQUE ACOPLADO**
Patente: **IKW662** Año: **2009**
Motor: **00** Chasis: **8EMP0943A9A000196**

El importe será debitado de CBU

Vigencia Desde 12:00 hs. 06/12/2023 Hasta 12:00 hs. 06/12/2024

La posesíon de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley Nº24449. Conforme al art. 2º de la disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehiculo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Seguro obligatorio Automotor conforme el Decreto 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363)

Diego Sobrini
Gerente General
Galeno Seguros S.A.

GALENO SEGUROS

ANEXO MERCOSUL / MERCOSUR

REIMPRESIÓN DE PÓLIZA ORIGINAL 24/06/2024

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

SECCIÓN	PÓLIZA	ENDOSO	VIGENCIA		TÉRMINO	CLIENTE
AUTOMOTORES	533451	0	Desde 12:00 hs. 06/12/2023	Hasta 12:00 hs. 06/12/2024	366 Días	449237

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : GARCIA, VICTOR EMILIO
Domicilio : CARRIL NACIONAL S/N 1
Localidad: 5569 SAN CARLOS — Provincia : MENDOZA
CUIT : 23301896999 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Datos del Vehículo Asegurado

Marca/Marca : ACOPLADO Y SE — Modelo/Modelo : ACOPLADO — Ano/Año : 2009
Placa/Matrícula : IKW662 — Chassi/Chasis : 8EMP0943A9A000196

Certifica que o veiculo cujos dados enumeran-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil segurado os valores e condicões estabelecidas na XV Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cone Sul Acordo 1.41.(XV).

Certifica que el vehículo cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).

IMPORTANCIAS ASEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS.

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS.

DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/eu danos pessoais / Muerte y/o daños personales			Danos materiais / Daños materiales		
Por pessoa / Por persona	U$S	50000.00	Por bein / Por bien	U$S	30000.00
Limite Máximo por evento	U$S	200000.00	Limite Máximo por evento	U$S	200000.00

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/eu danos pessoais / Muerte y/o daños personales			Danos materiais / Daños materiales		
Por pessoa / Por persona	U$S	50000.00	Por bein / Por bien	U$S	1000.00
Limite Máximo por evento	U$S	240000.00	Limite Máximo por evento	U$S	10000.00

Observ: No caso de sinistros deve haver contato com o representante de Transportadora o da Seguradora no pais onde ocorreu o fato.
Observ: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES / DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE BOLIVIA
País
Dr. Carlos ALberto Ruiz Berton
Nome / Nombre
B/Cond. Sevilla Pinatar c/Albaricoque Nº8, Norte, Sta. Cruz de la Sierr
+591 709 07777 / 708 29459
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
País
FPN Assistance
Nome / Nombre
Coronel Vidal Ramos 01 conj. 505, Blumenau, Santa Catarina
+55 47 3288 7355 / 9 9102 8451
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA DE CHILE
País
APS
Nome / Nombre
San Sebastián 2807 Of. 513 Las Condes, Santiago de Chile
+56 2234 1610 / 4907
Endereco / Domicilio

REPÚBLICA DE PARAGUAY
País
El Sol Paraguay Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
Nome / Nombre
Av. República Argentina Nº 999 c/MacMahon, Asunción
+595 21 236 3000
Endereco / Domicilio

REPÚBICA ORIENTAL DEL URUGUAY
País
San Cristóbal Seguros S.A.
Nome / Nombre
Plaza Independencia 749 Bis, Montevideo
+598 2 902 9999
Endereco / Domicilio

Diego Sobrini
Gerente General
Galeno Seguros S.A.

GALENO SEGUROS

Elvira Rawson de Dellepiane 150 - 1º PISO
CABA(C1107BCA)-Tel +54 (11) 4348-4033
www.galenoseguros.com.ar

Asegurado: **GARCIA, VICTOR EMILIO**
Póliza Nro.: **04 -00533451** Endoso Nro.:**0**
Vehículo **ACOPLADO Y SEMIRREMOLQUE ACOPLADO**
Patente: **IKW662** Año: **2009**
Motor: **00** Chasis: **8EMP0943A9A000196**

El importe será debitado de CBU

Vigencia Desde 12:00 hs. 06/12/2023 Hasta 12:00 hs. 06/12/2024

La posesíon de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley Nº24449. Conforme al art. 2º de la disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehiculo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Seguro obligatorio Automotor conforme el Decreto 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363)

Diego Sobrini
Gerente General
Galeno Seguros S.A.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	533451	4	Desde las 12:00 Hs. del 06/06/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 06/12/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 2

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADOS Y SEMIRREMOLQUES MARCA/MODELO: ACOPLADO Y SEMIRREMOLQUE ACOPLADO
AÑO: 2009 PATENTE: IKW662
MOTOR: 00 CHASIS: 8EMP0943A9A000196
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 4.045.000,00

COBERTURA: B TOTALES CLASICA - RESPONSABILIDAD CIVIL
SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 0,00.
SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017

"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."

RIGE CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : 10 %

RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA	$	175.000.000,00
DAÑO TOTAL POR ACCIDENTE	$	4.045.000,00
INCENDIO TOTAL	$	4.045.000,00
ROBO TOTAL	$	4.045.000,00

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado

Advertencia al asegurado: Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC CG-DA EXCL CG-IN EXC CG-RH EXC REDFED SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-DA 1.1 CG-DA 2.1 CG-DA 4.2 CG-IN 1.1 CG-IN 2.1 CG-IN 4.2 CG-RH 1.1 CG-RH 2.1 CG-RH 4.2 CG-CO 2.2 CG-CO 3.1 CG-CO 4.1 CG-CO 5.1 CG-CO 6.2 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-CC 4.2 CA-CC 9.1 CA-CO 1.1 CA-CO 6.1 CA-CO 7.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 3.1 CO-EX 5.1 CO-EX 7.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

ENDOSO DE REFACTURACION

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 24/06/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 30 de Mayo de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	533451	4	Desde las 12:00 Hs. del 06/06/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 06/12/2024

CONDICIONES PARTICULARES

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 6 DE JUNIO DE 2024 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 4 VEHÍCULOS.

PRIMA: $ 29.174,51 PREMIO: $ 38.563,45

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	533451	4	Desde las 12:00 Hs. del 06/06/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 06/12/2024

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 3

CONDICIONES PARTICULARES

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:

TIPO: CAMIONES — MARCA/MODELO: SCANIA T 124 GA 4X2 NZ 360 HP

AÑO: 1998 — PATENTE: CCB975

MOTOR: 3120390 — CHASIS: 9BST4X2A0W3500913

USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL

SUMA ASEGURADA: 57.559.000,00

COBERTURA: B TOTALES CLASICA - RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 6.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 0,00.

SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 175.000.000,00.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCION Nº 40691-E/2017

"Advertencia al Asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio."

CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : NO POSEE

RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA	$	175.000.000,00
DAÑO TOTAL POR ACCIDENTE	$	57.559.000,00
INCENDIO TOTAL	$	57.559.000,00
ROBO TOTAL	$	57.559.000,00

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio

Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador

Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio (1), en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo.

Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales de la póliza, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.

CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado

Advertencia al asegurado: Además de las cargas y obligaciones que tiene el Asegurado por la presente póliza, deberá: a) Dar aviso sin demora al Asegurador del hallazgo del vehículo en caso de robo o hurto. b) Obtener la autorización del Asegurador

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 24/06/2024

Emitida en CAPITAL FEDERAL el día 30 de Mayo de 2024

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	533451	4	Desde las 12:00 Hs. del 06/06/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 06/12/2024

CONDICIONES PARTICULARES

antes de iniciar trabajos de reparación de daños o de reposición de pérdidas parciales en caso de siniestro por Daños al Vehículo y/o Incendio y Robo o Hurto.

CLÁUSULAS: CG-RC EXC CG-DA EXCL CG-IN EXC CG-RH EXC REDFED SO-RC 6.1 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 CG-DA 1.1 CG-DA 2.1 CG-DA 4.2 CG-IN 1.1 CG-IN 2.1 CG-IN 4.2 CG-RH 1.1 CG-RH 2.1 CG-RH 4.2 CG-CO 2.2 CG-CO 3.1 CG-CO 4.1 CG-CO 5.1 CG-CO 6.2 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CA-RC 2.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CA-RH 3.1 CA-CC 9.1 CA-CO 1.1 CA-CO 6.1 CA-CO 7.1 CA-CO 14.1 CO-EX 1.1 CO-EX 3.1 CO-EX 5.1 CO-EX 7.1
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

ENDOSO DE REFACTURACION

FACTURACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO: 6 DE JUNIO DE 2024 AL 6 DE DICIEMBRE DE 2024
(*) PRORROGA AUTOMÁTICA DE VIGENCIA HASTA LAS 12:00 HS. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024.

CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS CUBIERTOS : 4 VEHÍCULOS.

PRIMA: $ 606.055,30 PREMIO: $ 801.096,02